



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

00015

5 SETIEMBRE  
2001

**iiap CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA  
PERUANA - IIAP Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
AGRARIA - DIRECCIÓN SENASA - LORETO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5 - Iquitos, debidamente representado por su Presidente el Dr. Dennis del Castillo Torres, identificado con D.N.I. N° 07262473 a quien en adelante se denominará **EL IIAP** y de otra parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Dirección SENASA - Loreto, con RUC N° 20131373075, con domicilio legal en Ricardo Palma N° 113 - Iquitos, debidamente representado por su Director, Ing. Jorge Jave Nakayo, designado con Resolución Jefatural N° 087-98-AG-SENASA, identificado con D.N.I. N° 01066653 a quien en adelante se denominará **EL SENASA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IIAP, es una entidad creada por Ley N° 23374, el 30 de diciembre de 1981, que pertenece al sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus principales funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonía peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales y económicos.

El SENASA, es una Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley N° 25902 cuya finalidad es mejorar la condición sanitaria de la actividad agraria, para lo cual promueve la participación de la iniciativa privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Sanidad Agraria N° 27322 y el Decreto Supremo N° 24-95-AG.

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

La finalidad del presente Convenio es la participación mutua, la cooperación interinstitucional y el desarrollo de trabajo que protejan y mejoren la Sanidad Agropecuaria y forestal de la región, favoreciendo el incremento y la calidad de la producción.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- Elaborar proyectos y/o programas sanitarios específicos, tendientes a reducir los daños causados por plagas y enfermedades en zonas de mayor riesgo sanitario.

0007



**iiap**

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

- Brindar servicios, coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en acciones encaminadas a preservar la sanidad agropecuaria y forestal, especialmente de cultivos tropicales.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. DEL SENASA:

- a) Identificar y ejecutar proyectos y/o programas de sanidad agropecuaria en los que se promueva el Manejo Integrado de Plagas y enfermedades, en cultivos y/o crianzas, a fin de lograr condiciones sanitarias óptimas y propiciar el desarrollo rural sostenible de la región.
- b) Coordinar con EL IIAP para el abastecimiento de materiales de campo, laboratorio y apoyo logístico para llevar a cabo las actividades de investigación.
- c) Organizar y desarrollar actividades conjuntas de capacitación relacionadas con la sanidad agropecuaria y forestal.
- d) Brindar apoyo con información técnica en Sanidad Agraria a los profesionales del IIAP.
- e) Colaborar en la difusión de las actividades que EL IIAP realice.

#### II. DEL IIAP:

- a) Desarrollar investigación conjunta en cultivos agropecuarios y forestales priorizados por las partes y de interés para la Región
- b) Evaluar métodos de Control Integrado de Plagas, con énfasis en el uso de controladores biológicos nativos y plantas competencial biocida.
- c) Organizar y desarrollar actividades conjuntas de capacitación relacionadas con la sanidad agropecuaria y forestal.
- d) Ofertar cursos de capacitación (laboratorio y campo) en proyectos de Sanidad Agropecuaria y Forestal a los técnicos del EL SENASA.
- e) Colaborar en la difusión de las actividades que EL SENASA realice.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Las partes designarán un representante para la coordinación de las actividades que se pretenda realizar, dentro de los términos y responsabilidades establecidas en el presente Convenio y los Planes Anuales Institucionales.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio es por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un Addendum; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el mismo, comunicándolo por escrito con una anticipación de treinta (30) días. Para las actividades en curso se acordará un plazo para su conclusión y liquidación.



# INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

00017

**iiap**

## CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Tanto EL IIAP y EL SENASA, gestionarán el financiamiento ante Organismos Nacionales e Internacionales de Cooperación orientadas a captar recursos humanos y financiamientos relacionados al cumplimiento del presente Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio por las causales siguientes:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones en que incurra una de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Otras por norma expresa.

## CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION

Para efectos de cualquier controversia surgida de la interpretación y aplicación del presente Convenio, antes de recurrir a instancias mayores, será resuelto de manera armoniosa por los representantes que designen las partes. Si no es así, las partes se someterán a los Jueces y Salas Especializadas de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, renunciando al fuero de sus domicilios.

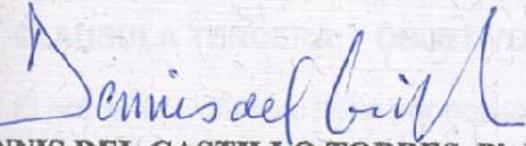
## CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará a través de una Cláusula adicional en el que ambas partes estén de acuerdo.

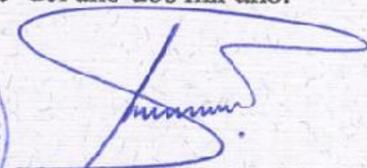
Las partes por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

En señal conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Iquitos a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil uno.



  
**DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.**  
Presidente del IIAP



  
**Ing. JORGE JAVE NAKAYO**  
Director de SENASA

### OFICINA:

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5  
☎ 26 5515 - 26 5516  
Apto.: 784 - Iquitos  
Fax: 0051-94-26 5527 - IIAPIQ  
Casilla Elect. \*preside.@iiapiq.org.pe  
IQUITOS - PERÚ

### OFICINA COORDINACIÓN:

Huayna Cápac 1105  
Jesús María  
Telefax: 332-2795  
423-6108  
LIMA - PERÚ

000030